



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE BRICEÑO BOYACÁ
j01prmpalbriceno@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informando que el togado de la parte actora solicita una corrección de un error en la providencia 24 de enero de 2023, por lo tanto Sírvasse Proveer. 13 de febrero de 2023.

VÍCTOR MARTÍNEZ
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BRICEÑO BOYACÁ
 j01prmpalbriceno@cendoj.ramajudicial.gov.co

Briceño, trece (13) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Interlocutorio N° 026

Proceso: Ejecutivo- singular mínima cuantía
Radicado: 2023-00006
Ejecutante: Banco Agrario de Colombia
Ejecutados: Rafael Antonio Mateus Castañeda y Wilson Noé Mateus Castañeda
Decisión: Corregir providencia

ASUNTO A RESOLVER

El apoderado judicial de la parte ejecutante en escrito que antecede solicita la corrección en la parte resolutoria numeral primero en cuanto al nombre del ejecutado, lo cual es procedente.

CONSIDERACIONES

El artículo 286 del Estatuto Adjetivo del Proceso, prescribe... *”Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto... (...)...lo dispuesto en los incisos anteriores a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutoria o influyan en ella...”*

En el sub lite, se observa que por error involuntario se cometió un yerro en la parte resolutoria de la providencia que decreta medida cautelar, por consiguiente se ha de enmendar el error cometido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Briceño – Boyacá.

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR, el error en la parte resolutoria del auto que decreta la medida cautelar, el cual queda así:

Rafael Antonio Mateus Castañeda...

NOTIFÍQUESE, de conformidad a la regla 9 de la Ley 2213 de 2022.

GABRIEL IGNACIO SALAMANCA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:
Gabriel Ignacio Salamanca Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Briceño - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **658550bb178751d6321d5cb1fa56e5a15699cb5c85be487785b913f19fe901ee**

Documento generado en 13/02/2023 03:40:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>